Corte Interamericana de Derechos Humanos aclaró que medida de mitigación de daños ambientales por voladuras se limita a un único evento

En Sentencia de 28 de octubre de 2025 la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que, la medida de restitución sobre mitigación de daños ambientales ordenada al Estado de Colombia se limita a un único evento. La Corte determinó que la solicitud de interpretación se presentó respecto al alcance del punto resolutivo 14° y el párrafo 401 de la Sentencia de 4 de julio de 2024, relacionada con los daños generados por las voladuras del Oleoducto Caño Limón-Coveñas. La Corte indicó que, si bien el punto resolutivo 14° se refiere a «las voladuras» (en plural), este remite directamente al párrafo 401, el cual es claro al acotar el alcance solo a la ocurrida el 25 de marzo de 2014. En consecuencia, la Corte estableció que la orden de mitigación de los daños ambientales está limitada únicamente a la voladura del 25 de marzo de 2014.